MINISTERIO DE ECONOMĪA, FOMENTO Y TURISMO Subsecretaria de Pesca y Acuicultura



FIJA NÓMINA DE RECHAZADOS DEL "PROGRAMA DE REINSERCIÓN LABORAL PARA EX TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PESQUERA QUE HAYAN PERDIDO SU TRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY N°18.892 Y BECAS DE ESTUDIO PARA SUS HIJOS, REGIÓN DEL BIOBÍO AÑO 2014".

VALPARAISO, 2 0 ENE. 2015

R. EX. N° _____

VISTO: Lo dispuesto en la Ley Nº 20.798 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2014; en el Decreto Supremo Nº 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. Nº 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley Nº 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Decreto Supremo Nº 131 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el Acuerdo Nº 7 de la Sesión Nº 76 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 21 de Enero de 2014; en el Acuerdo Nº 1 de la Sesión Nº 78 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 20 de Junio de 2014, en las Res. Ex. Nº 2488 de fecha 26 de septiembre, N° 2744 de fecha 17 de octubre, y N° 3672 de fecha 30 de diciembre, todas de 2014, de ésta Subsecretaría; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo Nº 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y

Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, modificado por la Ley 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, Programas de Reinserción Laboral para ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de esta ley y no imputable al trabajador, y becas de estudios para los hijos de dichos ex trabajadores, durante el período que dure la reinserción y según las reglas que establece el reglamento; los cuales . tendrán una vigencia de hasta tres años a contar de la entrada en vigencia de esta ley.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuesto en el Artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de acuerdo a lo señalado en el Acuerdo Nº 1 de la Sesión Nº 76, de fecha 21 de enero de 2014.

Que, conforme a lo dispuesto en la citada modificación introducida por la Ley 20.657, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo ha dictado el Decreto Nº131 de 2013, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Requisitos y Procedimientos para los Programas del Fondo de Administración Pesquero que se señalan.

Que, en este contexto, el Consejo de Administración Pesquera aprobó en su Sesión Nº 76, de fecha 21 de Enero del presente año, mediante Acuerdo Nº 7, la suma de hasta \$1.500.000.000.-(mil quinientos millones de pesos) para la implementación de los programas destinados a la Industria Pesquera consagrados en el artículo 173 de la Ley 18.892, de acuerdo a la distribución que de éstos realice la Unida Técnica del Fondo de Administración Pesquero, debiendo ser ratificada posteriormente por el Consejo de Administración Pesquera.

Que, conforme a lo anterior, el Consejo de Administración en su Sesión Nº 78, de fecha 20 de Junio de 2014, mediante Acuerdo Nº 1, señaló que en el marco del acuerdo Nº 7 de la Sesión 76 que aprobó destinar la suma de \$1.500.000.000.- (Mil quinientos millones de pesos) para implementar los programas destinados a los trabajadores de la industria pesquera extractiva y de procesamiento, contemplados en el artículo 173 de la Ley de General de Pesca y Acuicultura; de acuerdo a la distribución que la Unidad Técnica del Fondo ha definido, se acuerda destinar la suma de M\$300.000.-(Trescientos millones de pesos) para implementar el Programa de Reinserción Laboral destinados a los ex

trabajadores del sector pesquero industrial, que hayan perdido su empleo a consecuencia de la aplicación de la Ley de Pesca.

Que, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la letra d) del artículo 173 de la Ley 18.892, y considerando los acuerdos de Consejo recientemente expuestos, se aprobó por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura las Bases Generales de Procedimiento, Evaluación y Selección de Beneficiarios, del "Programa de Reinserción Laboral para Ex Trabajadores de la Industria Pesquera que hayan perdido su Trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley Nº18.892 y Becas de Estudio para sus Hijos, Región del Biobío, Año 2014", mediante Res. Ex. Nº 2488 de fecha 26 de Septiembre de 2014, las que posteriormente fueron modificadas en virtud de Res. Ex. Nº 2744 de fecha 17 de octubre de 2014, de ésta Subsecretaría, con el objeto de que los interesados postulen a los beneficios que éste contempla, en base a criterios de objetividad e imparcialidad exigidos por la ley, a efecto de resguardar debidamente la igualdad de los postulantes.

Que, por otra parte, de conformidad al Acuerdo de Consejo y en considerando lo expresado en el artículo 5° de las Bases del Programa, esta Subsecretaría requirió licitar la contratación de servicios de apoyo y acompañamiento de planes de inversión para el citado Programa, cuyas bases de licitación fueron aprobadas en virtud de Resolución Exenta N°2913 de 2014, de esta Subsecretaría, resultando adjudicado el proveedor "Gestores Estratégicos Limitada" en virtud de Resolución Exenta N°3395 de 2014, de esta Subsecretaría.

Que, el "Programa de Reinserción Laboral para Ex Trabajadores de la Industria Pesquera que Hayan Perdido su Trabajo como Consecuencia de la Aplicación de la Ley Nº 18.892 y Becas de Estudio para sus Hijos, Región del Biobío, Año 2014", contempla como beneficio la entrega de un aporte pecuniario por la suma de hasta \$3.000.000.- (tres millones de pesos), para la ejecución de un proyecto de negocio orientado a aumentar las posibilidades de reinserción laboral para los ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo, como consecuencia de la aplicación de la Ley Nº 18.892, de acuerdo a sus propias habilidades e intereses. El Programa pretende brindar una oportunidad económica para emprender o fortalecer un negocio a fin de contar con una alternativa de trabajo que posibilite su reinserción en el campo laboral. Asimismo, este beneficio contempla un acompañamiento que efectuará una consultora externa, contratada especialmente para tal efecto, por el Fondo de Administración Pesquero. Además, los beneficiarios del Programa de Reinserción Laboral pueden optar al beneficio complementario, de Becas de Estudio, consistente en la entrega de un aporte pecuniario no reembolsable, destinado a apoyar al beneficiario ex trabajador del sector pesquero industrial, con los gastos de educación de sus hijos (as), durante el período de duración del Programa, el que será entregado a los beneficiarios por cada uno de sus hijos (as) que acrediten estudios, conforme las normas contenidas en las bases del Programa.

Que, la Unidad de Pesca Industrial del Fondo de Administración Pesquero, ha elaborado una nómina de postulantes que han cumplido con la totalidad de los requisitos contenidos en las bases del programa para acceder a los beneficios del mismo, tanto respecto del beneficio principal, como del complementario de becas de estudios para los hijos de los beneficiarios, para cuya fijación se dictó la Res. Ex. Nº 3672 de fecha 30 de diciembre de 2014 de ésta Subsecretaría.

Que de acuerdo al Informe FAP (Unidad de Pesca Industrial) N° 34/2014, y a lo dispuesto en las bases del "Programa de Reinserción Laboral para Ex Trabajadores de la Industria Pesquera que Hayan Perdido su Trabajo como Consecuencia de la Aplicación de la Ley N° 18.892 y Becas de Estudio para sus Hijos, Región del Biobío, Año 2014", aprobadas por Res. Ex. N° 2488 de 2014 de ésta Subsecretaría, se ha establecido un listado de aquellos postulantes que no han cumplido con alguno de los requisitos exigidos en las bases del Programa, por lo que corresponde establecerla por medio del correspondiente acto administrativo, señalando las causales que motivan cada uno de los rechazos, tanto del beneficio principal como del de becas, con el objeto de que éstos puedan ejercer su derecho de impugnación en caso de estimarlo pertinente.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 70 de 2014, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 83 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 06 de enero de 2015, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2015 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1. FIJASE la siguiente nómina de postulantes Rechazados para el "Programa de Reinserción Laboral para Ex Trabajadores de la Industria Pesquera que Hayan Perdido su Trabajo como Consecuencia de la Aplicación de la Ley Nº 18.892 y Becas de Estudio para sus Hijos, Región del Biobío, Año 2014", estableciéndose respecto de cada uno de ellos la causal que motiva su rechazo, de acuerdo a lo siguiente:

A. Para el beneficio principal (aporte pecuniario emprendimiento):

| N° Corr | APELLIDOS | NOMBRES | RUT | d/v | MOTIVO DEL RECHAZO |
|------------|-----------------------|-------------------|-----------|-----|--|
| 1 | Alarcón San Martín | José del Tránsito | 6.570.070 | 0 | Incumplimiento artículo 17 N° 3 bases. Adjuntó certificado histórico de cotizaciones previsionales incompleto, (considera sólo período comprendido desde febrero 2012 a septiembre 2014), por lo que no se acredita cumplimiento |

| | | | | _ | T = |
|----|------------------------|-------------------------|-------------|---|--|
| İ | | | | | art. Nº10 letra d), contar con 120 meses de |
| | | | | | antigüedad en el sector. |
| 2 | Araneda Espinoza | Robert Javier | 13.957.760 | 4 | Incumplimiento artículo N°10 letra d) bases, no cuenta con la antigüedad en la industria pesquera de a lo menos 120 meses de trabajo. De acuerdo a Certificado histórico de cotizaciones previsionales, cuenta con 70 meses de trabajo en el sector. Postulante registra cotizaciones en otras empresas pero no presentó vínculo laboral para que esas cotizaciones se puedan considerar. Incumplimiento artículo N°10, punto c) bases. De acuerdo a Certificado histórico de cotizaciones |
| 3 | Arratia San Martin | Lino Antonio | 10.791.195 | 2 | previsionales, postulante no registra 3 meses de cesantía efectiva posterior al despido invocado. Finiquito invocado no señala la labor realizada a la fecha de despido, por lo que no se puede acreditar el cumplimiento del requisito establecido en artículo N° 10, letra a). |
| 4 | Becerra Acuña | Mauricio Andres | 13.104.579 | 4 | Incumplimiento artículo Nº10 letra d) de las bases, no cuenta con la antigüedad en la industria pesquera de a lo menos 120 meses de trabajo, de acuerdo a Certificado histórico de cotizaciones previsionales cuenta con 99 meses de trabajo en el sector. |
| 5 | Carvajal Recabarren | Miriam Verónica | 8.229.519 | 4 | Incumplimiento requisito establecido en artículo N°10, punto c) de las bases, registrar cesantía efectiva de a lo menos 3 meses, de acuerdo a Certificado histórico de cotizaciones previsionales, postulante registra 2 meses de cesantía posterior al despido invocado. |
| 6 | Castro Medina | Elizabeth Marlene | 11.986.204 | 3 | Incumplimiento requisito establecido en artículo N°10, punto c) de las bases, registrar cesantía efectiva de a lo menos 3 meses, de acuerdo a Certificado histórico de cotizaciones previsionales, postulante registra 2 meses de cesantía posterior al despido invocado. |
| 7 | Cataldo Alvarez | Hector Daniel | 9.164.737 | 0 | Incumplimiento requisito establecido en artículo N° 10 letra b) de las bases, finiquito invocado debe ser posterior al 01 de enero del año 2013, postulante presenta finiquito con fecha 14 de diciembre de 2010. |
| 8 | Cruces Valdebenito | Olga Olimpia | 9.811.314 | 2 | Incumplimiento requisito establecido en artículo N°10, punto c) de las bases, registrar cesantía efectiva de a lo menos 3 meses, de acuerdo a Certificado histórico de cotizaciones previsionales, postulante registra 1 mes de cesantía posterior al despido invocado. |
| 9 | Duran Tapia | Daniel Moisés | 10.785.038 | 4 | Incumplimiento artículo 12, N°7, postulante fue beneficiario del Programa de Capacitación, Apoyo Social y Reconversión laboral para trabajadores Desplazados del Sector Pesquero Industrial durante la vigencia de la ley N° 19.713, año 2003. |
| 10 | Encina Encina | Margarita del Carmen | 9.789.332 | 2 | Incumplimiento artículo Nº10 letra a) de las bases, de acuerdo al finiquito invocado la función que desempeñaba, Encargado de casillero, no se considera como función propia de flota industrial o planta de procesamiento. |

| | , | | | | |
|----|--|---------------------------|------------|---|---|
| 11 | Flores Navarrete | Ingrid Vania | 14.390.376 | 1 | Incumplimiento artículo Nº10 letra d) de las bases, no cuenta con la antigüedad en la industria pesquera de a lo menos 120 meses de trabajo, de acuerdo a Certificado histórico de cotizaciones previsionales cuenta con 65 meses de trabajo en el sector. |
| 12 | Godoy Pantoja | Yessica Paola | 12.733.960 | 0 | Incumplimiento requisito establecido en artículo N°10, punto c) de las bases, registrar cesantía efectiva de a lo menos 3 meses, de acuerdo a Certificado histórico de cotizaciones previsionales, postulante registra 1 mes de cesantía posterior al despido invocado. |
| 13 | Gonzalez Jofré | Jose Ernesto | 11.578.673 | 3 | Incumplimiento artículo Nº 17, punto Nº 3, Certificado histórico de cotizaciones no registra nombre y Rut del empleador, por lo que no se puede acreditar el cumplimiento del requisito establecido en artículo Nº 10 letra d), esto es contar con una antigüedad en la industria pesquera de a lo menos 120 meses de trabajo |
| 14 | Gonzalez Paredes | Nora del Carmen | 5.160.765 | 1 | Incumplimiento artículo Nº 17, punto3, presenta cotizaciones hasta agosto 2012, y su finiquito es de 08 de enero de 2014, por lo que no se puede acreditar cumplimiento de requisito establecido en artículo Nº 10, letra c) esto es, registrar cesantía efectiva, como tampoco o se puede acreditar cumplimiento artículo Nº 10, letra e), si el postulante cuenta un contrato de trabajo vigente a la fecha de postulación. |
| 15 | Guantecura Alarcón | Jose Javier Emilio | 6.507.063 | 4 | Incumplimiento requisito establecido en artículo N°10, punto c) de las bases, registrar cesantía efectiva de a lo menos 3 meses, de acuerdo a Certificado histórico de cotizaciones previsionales, postulante registra 1 mes de cesantía posterior al despido invocado. Incumplimiento artículo N°10 letra a) de las bases, de acuerdo al finiquito invocado la función que desempeñaba, Encargado de casillero, no se considera como función propia de flota industrial o planta de procesamiento. |
| 16 | Gutierrez García | Felicinda del Trânsito | 8.842.689 | 4 | Incumplimiento requisito establecido en artículo N°10, punto c) de las bases, registrar cesantía efectiva de a lo menos 3 meses, de acuerdo a Certificado histórico de cotizaciones previsionales, postulante registra 2 meses de cesantía posterior al despido invocado. |
| 17 | Guzmán Silva | Michelle Alejandra | 16.036.928 | 0 | Incumplimiento artículo Nº10 letra d) de las bases, no cuenta con la antigüedad en la industria pesquera de a lo menos 120 meses de trabajo, de acuerdo a Certificado histórico de cotizaciones previsionales cuenta con 115 meses de trabajo en el sector. Postulante registra cotizaciones en otras empresas pero no presentó vínculo laboral para que esas cotizaciones se puedan considerar. |
| 18 | Hermosilla Martinez | Cristian Mauricio | 14.352.765 | 4 | Incumplimiento artículo Nº10 letra d) de las bases, no cuenta con la antigüedad en la industria pesquera de a lo menos 120 meses de trabajo, de acuerdo a Certificado histórico de cotizaciones previsionales cuenta con 111 meses de trabajo en el sector. Postulante registra cotizaciones en |

| | | | | | otras empresas pero no presentó vínculo laboral para que esas cotizaciones se puedan considerar. |
|----|-------------------------|---------------------------|------------|---|---|
| 19 | Herrera Urra | Viviana Angélica | 10.023.393 | 2 | Incumplimiento requisito establecido en artículo N°10, punto c) de las bases, registrar cesantía efectiva de a lo menos 3 meses, de acuerdo a Certificado histórico de cotizaciones previsionales, postulante registra 1 mes de cesantía posterior al despido invocado. |
| 20 | Jorquera Figueroa | Jose Manuel | 6.299,258 | 1 | Incumplimiento artículo Nº10 letra d) de las bases, no cuenta con la antigüedad en la industria pesquera de a lo menos 120 meses de trabajo, de acuerdo a Certificado histórico de cotizaciones previsionales cuenta con 103 meses de trabajo en el sector. Postulante registra cotizaciones en otras empresas pero no presentó vínculo laboral para que esas cotizaciones se puedan considerar. |
| 21 | Mancilla Bermudez | José del Carmen | 7.608.913 | 2 | Incumplimiento artículo Nº 10, letra e), según Certificado histórico de cotizaciones previsionales su renta actual es superior al 70% de la renta registrada en el mes anterior al despido invocado, registra un 71%. |
| 22 | Mardones Ruiz | Guillermina de la Rosa | 12.967.901 | 8 | Incumplimiento requisito establecido en artículo N°10, punto c) de las bases, registrar cesantía efectiva de a lo menos 3 meses, de acuerdo a Certificado histórico de cotizaciones previsionales, postulante registra 1 mes de cesantía posterior al despido invocado. |
| 23 | Medina Medina | Jose del Carmen | 10,251,712 | 1 | Incumplimiento artículo 12, N°7, postulante fue beneficiario del Programa de Capacitación, Apoyo Social y Reconversión laboral para trabajadores Desplazados del Sector Pesquero Industrial durante la vigencia de la ley N° 19.713, año 2003. |
| 24 | Melgarejo Peñailillo | Gisela Andrea | 15.518.189 | 3 | Finiquito invocado no señala la labor realizada a la fecha de despido, por lo que no se puede acreditar el cumplimiento del requisito establecido en artículo Nº 10, letra a), esto es, ser ex trabajador de la industria pesquera realizando funciones propias de flota industrial o funciones estrictamente propias de plantas de procesamiento. Incumplimiento requisito establecido en artículo Nº10, punto c) de las bases, registrar cesantía efectiva de a lo menos 3 meses, de acuerdo a Certificado histórico de cotizaciones previsionales, postulante registra 1 mes de cesantía posterior al despido invocado. Incumplimiento artículo Nº10 letra d) de las bases, no cuenta con la antigüedad en la industria pesquera de a lo menos 120 meses de trabajo, de acuerdo a Certificado histórico de cotizaciones previsionales cuenta con 50 meses de trabajo en el sector. |
| 25 | Melgarejo Peñailillo | Yenifer Paola | 16.036.597 | 8 | Incumplimiento requisito establecido en artículo N°10, punto c) de las bases, registrar cesantía efectiva de a lo menos 3 meses, de acuerdo a Certificado histórico de cotizaciones |

| | | | | | previsionales, postulante registra 2 meses de cesantía posterior al despido invocado. |
|----|----------------------|-------------------|------------|---|--|
| 26 | Molina Reyes | Carmen Gloria | 13.137,034 | 2 | Incumplimiento requisito establecido en artículo N°10, punto c) de las bases, registrar cesantía efectiva de a lo menos 3 meses, de acuerdo a Certificado histórico de cotizaciones previsionales postulante registra 1 mes de cesantía posterior al despido invocado. |
| 27 | Mora Sãez | Cristina Rosa | 6.750.683 | 9 | Incumplimiento artículo Nº 17, punto3, presenta cotizaciones hasta diciembre 2012, y su finiquito es de 17 junio de 2013, por lo que no se puede acreditar cumplimiento de requisito establecido en artículo Nº 10, letra c) esto es, registrar cesantía efectiva, como tampoco se puede acreditar cumplimiento artículo Nº 10, letra e), si el postulante cuenta un contrato de trabajo vigente a la fecha de postulación. |
| 28 | Moraga Vega | Katerine Yessenia | 17,221,424 | k | Incumplimiento artículo Nº10 letra d) de las bases, no cuenta con la antigüedad en la industria pesquera de a lo menos 120 meses de trabajo, de acuerdo a Certificado histórico de cotizaciones previsionales cuenta con 40 meses de trabajo en el sector. |
| 29 | Moscoso Sepúlveda | David Alejandro | 11.291.765 | 9 | Incumplimiento artículo N° 10, letra e), según Certificado histórico de cotizaciones previsionales su renta actual es superior al 70% de la renta registrada en el mes anterior al despido invocado. Incumplimiento artículo 12, N°7, postulante fue beneficiario del programa de capacitación, apoyo social y reconversión laboral para trabajadores desplazados del sector pesquero industrial durante la vigencia de la ley N° 19.713, destinado a las regiones afectadas por el terremoto, año 2010 |
| 30 | Muñoz Delgado | Norma del Carmen | 9.574.101 | 0 | Incumplimiento requisito establecido en artículo N°10, punto c) de las bases, registrar cesantía efectiva de a lo menos 3 meses, de acuerdo a Certificado histórico de cotizaciones previsionales postulante registra 1 mes de cesantía posterior al despido invocado. Incumplimiento artículo N°10 letra d) de las bases, no cuenta con la antigüedad en la industria pesquera de a lo menos 120 meses de trabajo, de acuerdo a Certificado histórico de cotizaciones previsionales cuenta con 105 meses de trabajo en el sector. |
| 31 | Muñoz Donoso | Jacqueline Lorena | 13.133.924 | 0 | Incumplimiento requisito establecido en artículo N°10, punto c) de las bases, registrar cesantía efectiva de a lo menos 3 meses, de acuerdo a Certificado histórico de cotizaciones previsionales postulante registra 2 meses de cesantía posterior al despido invocado. |
| 32 | Muñoz Fernandez | Sergio Antonio | 11.896.510 | 8 | Incumplimiento artículo Nº 10, letra e), según Certificado histórico de cotizaciones previsionales su renta actual es superior al 70% de la renta registrada en el mes anterior al |

| | | T | | T - | despide invested and the second |
|----------|------------------|-----------------------|------------|----------|--|
| | | | | | despido invocado, registra un 76%. |
| | | | | | |
| | | | | - | Incumplimiento requisito establecido en artículo |
| İ | | | | | N°10, punto c) de las bases, registrar cesantía |
| 33 | Nuñez Muñoz | Sandra de las | 10.838,285 | 6 | efectiva de a lo menos 3 meses, de acuerdo a |
| | | Mercedes | 10.030.203 | | Certificado histórico de cotizaciones |
| | | | | | previsionales postulante registra 1 mes de |
| <u> </u> | <u> </u> | | | | cesantía posterior al despido invocado. |
| | | | | | Incumplimiento requisito establecido en artículo |
| | | Ì | | | Nº10, punto c) de las bases, registrar cesantía |
| 34 | Oliveros Erices | Jessica Jacqueline | 10.999.854 | 0 | efectiva de a lo menos 3 meses, de acuerdo a |
| | | | | | Certificado histórico de cotizaciones |
| | | | | | previsionales postulante registra 2 meses de |
| | | | | - | cesantía posterior al despido invocado. |
| | | ļ | | | Incumplimiento requisito establecido en artículo |
| | | | | | N°10, punto c) de las bases, registrar cesantía |
| 35 | Oportus Diaz | Alejandro Santiago | 14.355.978 | 5 | efectiva de a lo menos 3 meses, de acuerdo a |
| | | | | | Certificado histórico de cotizaciones |
| | | | | | previsionales postulante registra 2 meses de |
| | | | | - | cesantía posterior al despido invocado. |
| | | | | | Incumplimiento requisito establecido en artículo N°10, punto c) de las bases, registrar cesantía |
| | Parra Norambuena | Marisol del Carmen | 11.448.014 | 2 | efectiva de a lo menos 3 meses, de acuerdo a |
| 36 | | | | | Certificado histórico de cotizaciones |
| Ì | | | | | previsionales postulante registra 1 mes de |
| | | | | | cesantía posterior al despido invocado. |
| | | | | ├ | Incumplimiento artículo Nº17, punto 2, |
| | | | | | postulante no cuenta con finiquito presentó carta |
| 37 | Pérez Díaz | Jorge David | 7.848.219 | 2 | de despido y acta de comparendo ambos |
| | | | | | documentos autorizados ante notario, según |
| | | | | | bases estos documentos deben ser originales. |
| | | | | <u> </u> | Incumplimiento artículo Nº 10 letra b) causal de |
| 38 | Pino Acuña | Victoria Carmen | 11.962.325 | 4 | despido señalada en el finiquito invocada es " |
| 36 | | | | | Mutuo acuerdo de las partes", causal no |
| | | | | | considerada en las bases. |
| | | | | | Incumplimiento requisito establecido en artículo |
| | | | | | N°10, punto c) de las bases, registrar cesantía |
| 39 | Pinto Baez | Juan Carlos | 9.820.609 | 4 | efectiva de a lo menos 3 meses, de acuerdo a |
| 33 | Pinto Baez | | | 4 | Certificado histórico de cotizaciones |
| | • | | | | previsionales postulante registra 2 meses de |
| | | | | <u> </u> | cesantía posterior al despido invocado. |
| | | | | | Incumplimiento artículo Nº17, punto 3, |
| | | | | | postulante presenta Certificado histórico de |
| | | | | | cotizaciones previsionales con fecha de emisión |
| | | | | İ | 18 de agosto de 2014, y las bases señalan " hasta |
| | | | | | la fecha de postulación al programa", por lo que |
| | | | | | no se puede acreditar el cumplimiento del |
| | | | | | requisito establecido en el artículo Nº10, esto es, |
| 40 | Pradel Terān | Luis Antonio | 0 363 373 | | si mantiene un contrato de trabajo vigente la |
| - | | | 8.363.272 | 0 | remuneración actual no puede ser mayor al 70% |
| | | | | | de la remuneración obtenida el mes anterior al |
| | | | | | despido. Incumplimiento artículo 12 |
| | | | | | Nº7, postulante fue beneficiario del programa |
| | | | | | de capacitación, apoyo social y reconversión laboral para trabajadores desplazados del sector |
| | | | | | pesquero industrial durante la vigencia de la ley |
| 1 | | | | | N° 19.713, destinado a las regiones afectadas por |
| | | | | | el terremoto, año 2010 |
| | | | | 1 | or contamoral and 2010 |

| | | | T | Τ- | Incumplimiento requisito establecido en artículo |
|----------|----------------|-------------------------------|------------|----------|--|
| | | Isolda Gladis | 10.293.041 | | N°10, punto c) de las bases, registrar cesantía |
| 41 | Riquelme | | | k | efectiva de a lo menos 3 meses, de acuerdo a |
| | Arriagada | isotad Gladis | 10.295.041 | \ \ | Certificado histórico de cotizaciones |
| | | | 1 | | previsionales postulante registra 1 mes de |
| - | | | <u> </u> | | cesantía posterior al despido invocado. |
| 1 | | | | | Incumplimiento requisito establecido en artículo |
| | i | | | | N°10, punto c) de las bases, registrar cesantía |
| 42 | Rodriguez Mora | Blanca Clorinda | 9.505.365 | 3 | efectiva de a lo menos 3 meses, de acuerdo a |
| | | | 3.503.503 | | Certificado histórico de cotizaciones |
| | | | | | previsionales postulante registra 1 mes de |
| | | | | <u> </u> | cesantía posterior al despido invocado. |
| | | Claudio Alberto | 12.027.314 | } | Incumplimiento requisito establecido en artículo |
| | | | | | Nº10, punto c) de las bases, registrar cesantía |
| | Saavedra Pinto | | | 0 | efectiva de a lo menos 3 meses, de acuerdo a |
| | | | | | Certificado histórico de cotizaciones |
| | | | | | previsionales, postulante no registra cesantía |
| | | | | | posterior al despido invocado. |
| 43 | | | | | Incumplimiento artículo Nº12, punto Nº3 de las |
| | | | | | bases, presenta certificado histórico de |
| | | | | | cotizaciones previsionales sin el RUT del |
| | | | | | empleador, por lo que no se puede acreditar |
| | | | | | cumplimiento requisito establecido en artículo |
| 1 | | | | | Nº 10 letra d) contar con una antiguedad de a lo |
| <u> </u> | | | | <u> </u> | menos 120 meses en la industria pesquera. |
| | | | | | Incumplimiento requisito establecido en artículo |
| | | | 14.273.341 | | N°10, punto c) de las bases, registrar cesantía |
| 44 | Salgado Toloza | Jacqueline de las Mercedes | | 2 | efectiva de a lo menos 3 meses, de acuerdo a |
| | | | | _ | Certificado histórico de cotizaciones |
| | | | | | previsionales postulante registra 1 mes de |
| <u> </u> | | | | | cesantía posterior al despido invocado. |

B. Para el beneficio complementario de Becas:

| N° Corr | APELLIDOS | NOMBRES | RUT | d/v | NOMBRE HIJO (A) | MOTIVO DEL RECHAZO |
|------------|----------------------|--------------------|------------|-----|--|---|
| 1 | Beltrán Campos | Sandra Jimena | 11.352.882 | 6 | Hernán Alberto Beltrán Beltrán | Incumplimiento art 18 letra b), Certificado de alumno regular con fecha de emisión 06 de enero de 2014, según bases el Certificado debe corresponder al semestre de la postulación. |
| 2 | Gacitũa Molina | Francisco Ramón | 9.887.908 | 0 | Martina Paz Gacitúa Monares | Incumplimiento art 18 letra b), presenta Certificado de alumno regular en fotocopia, según bases el Certificado debe ser en original. |
| 3 | Otárola Díaz | Israel Bernardo | 7.739.961 | 5 | Isabel Estefanîa Otárola Plaza | Incumplimiento art 18 letra a), presenta Certificado de nacimiento con fecha de emisión 25 de julio 2011, bases señalan que debe ser actualizado. |
| 4 | Peña Medina | Jorge Eduardo | 12.304.300 | 6 | Daniela Peña Moraga | Incumplimiento art 18 letra b), Certificado de alumno regular con fecha de emisión 24 de marzo de 2014, según bases el Certificado debe corresponder al semestre de la postulación. |
| 5 | Sanhueza Riquelme | Maria Magdalena | 14.355.379 | 5 | Makarena Tolra Sanhueza Benjamin Ramos Sanhueza Alonso Ramos Sanhueza | Incumplimiento art 18 letra b), presenta Certificado de alumno regular en fotocopia, según bases el Certificado debe ser en original. |

- **2. NOTIFÎQUESE** la presente resolución a cada uno de los postulantes rechazos mediante carta certificada.
- 3. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en la Página web del Fondo de Administración Pesquero.
- 4. DEJASE CONSTANCIA que la presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición de los recursos que contempla la Ley 19.880, entre los cuales se encuentra el recurso de reposición, el que deberá interponerse ante esta Subsecretaría dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación.
- 5. **REMÍTASE COPIA** de la presente Resolución al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

ANOTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

trans **(RAŪL SÚNICO GALDAMES** Subsecretario de Pesca y Acuicultura